

59a: sesión del Viernes 16 de octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores Álvarez, Castro, Cervero, Cornejo, Chuca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Belandía, García, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueiron, Piérola, Velarde, y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda contestando el pedido que formuló el señor Álvarez, sobre las restricciones establecidas en el sembrío de Tabaco en el distrito de San Pedro de los Incas, de la provincia litoral de Tumbes.

Con conocimiento del señor Álvarez, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento informando en el pedido formulado por el señor Velarde, sobre los tarifas del ferrocarril de Pisco a Ica.

Con conocimiento del señor Velarde, al archivo.

—Del mismo, informando, igualmente, en el pedido del señor Álvarez, para que la empresa que explota el ferrocarril de Puerto Pizarro a la ciudad de Tumbes, sustituya con nuevos los vagones que tiene para el servicio de pasajeros y carga.

Con conocimiento del señor Álvarez, al archivo.

—Cuatro del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

—El que reorganiza la Secretaría de la Corte Suprema.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

—El que concede a doña Cipriana Carrasco viuda del Capitán de Navío don Antonio Jimeno, un premio pecuniario de quinientas libras.

A las Comisiones de Premios y de Marina.

—El que indulta al reo Arturo Ugarte del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

—El que concede a la viuda y a la hija del que fué Coronel don Agustín Zapatel, doña Elvira Lemos y doña María Zapatel, un premio pecuniario de quinientas libras peruanas.

A la Comisión de Premios y de Gobierno.

—De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que se ha aprobado la redacción de la resolución legislativa por la cual se concede a doña Narcisca Pastor viuda del Dr. Enrique C. Basadre, como pensión de montepío, el haber íntegro correspondiente a la clase de Capitán de Fragata, que señalo la escala de sueldos de 1925.

A sus antecedentes.

DICTAMEN

—De la Comisión de Premios, en el proyecto presentado por los señores Rada y Gamio y Landázuri, para que se conceda a don Carlos Sutter y don Luis Fernández, autores del Trail Lima-Arequipa, un subsidio de doscientas libras peruanas a cada uno.

—De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto reunido por la Colegisladora, en virtud del cual se crea el distrito de Oyotún, en la provincia de Chlayo.

—De la Comisión Principal de

Guerra, en el proyecto venido en revisión, por el cual se dispone que los maestros de esgrima diplomados en el Perú, que cuenten con más de quince años de servicio como tales, tendrán derecho a los goces, prerrogativas y preeminencias, que la ley No. 4128, concede a los maestros armeros nacionales.

—De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto remitido por la Coleisladora, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de doscientas libras, destinada a la construcción de una plaza de abastos en la villa de Jumbilla, de la provincia de Bongará.

—De las Comisiones de Premios y Diplomática, en el proyecto venido en revisión, por el cual se concede a doña Josefa Oyarzábal viuda de Salazar, un premio pecunario de dos mil libras, en atención a los importantes servicios prestados al país por su finado hijo, el Dr. Juan de Dios Salazar y Oyarzábal.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

—De la Comisión de Instrucción con solo dos firmas, en el proyecto de igual origen, en virtud del cual se concede al Dr. Alberto A. Giesecke, el derecho a los goces de jubilación, cesantía y montepío.

En Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Chueca.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Chueca.—Voy a formular tres pedidos, relacionados con el distrito de Huancaya, de la provincia de Yauyos. Al efecto me permito enviar a la Mesa los

memoriales que he recibido y que contienen, inextenso, justificativas de sus peticiones.

El primero, se refiere a la creación de una comisaría rural en el mencionado distrito, que sirve a la vez para los de Huancaya. Larraos y otros cercanos, a fin de proteger a los moradores de esas localidades y a los productores de aguardiente, contra las depredaciones que continuamente sufren de parte de los bandoleros que imperan en esas regiones.

El segundo, se refiere al mantenimiento de la Municipalidad que fué legalmente elegida, conforme a la ley de la materia, y que se instaló el primero de julio del año en curso no obstante lo cual el señor Ministro de Gobierno nombró, posteriormente, otra Municipalidad sin duda por no tener oportuno conocimiento de que existía personal legalmente elegido; con el agregado de que el personal nombrado, adolece de un vicio, puesto que el Alcalde no es vecino de Huancaya, sino del pueblo de Miraflores, que dista 25 kilómetros de la capital del distrito.

El tercero, se refiere a un auxilio que piden los vecinos del mismo lugar, consistente en el envío de algunas obras, para incrementar la biblioteca popular que han establecido en el distrito. Pido que se pasen los oficios respectivos a los señores Ministros de Justicia y de Gobierno, adjuntándoles el memorial que les respecta.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor Castro.—Ha venido en revisión de la Cámara de Diputados un proyecto sobre indulto del reo Pedro Carrión Campós, del tiempo que le falta para cumplir su condena. Ruego al señor Presidente que se sirva enviar esta

carta a la Comisión respectiva, para que la agregue a sus antecedentes.

En diversas oportunidades me he ocupado de los ataques de que ha sido víctima, el propietario de la hacienda Chuquisongo, del departamento de La Libertad, por parte de los propietarios del fundo Calluán.

En la última vez que me ocupé de este asunto, solicité que el señor Ministro de Gobierno dictara disposiciones, con el carácter de urgentes, para que cesaran esos conflictos, que generalmente se resuelven a balazos, entre los pobladores de ambas haciendas. A juzgar por el telegrama que envió a la Mesa y ruego al señor Presidente se sirva hacerle dar lectura, los acontecimientos ocurridos revelan mucha gravedad y manifiestan la indolencia, por lo menos, de las autoridades subalternas de la provincia donde está ubicada la hacienda de Chuquisongo. De manera que mi objeto, al solicitar la palabra, es que se transmita esta queja al Sr. Ministro de Gobierno, a fin de que por telégrafo, dicte las medidas necesarias a las autoridades del lugar para que apliquen la sanción correspondiente a los delinquentes a que se refiere el señor González Orbegoso, propietario de la Hacienda Chuquisongo.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al telegrama que ha recibido el señor Castro.

—
El señor Relator leyó:

Depositado el 16. Recibido el 16.
Proc. Chuquisongo.—Multiple.—
General Castro, Senador por La Libertad.

Comuníquese que ayer a las 10 de la mañana, gente armada de rifles, carabinas y revolveres, en número de 100 más o menos, de la hacienda Calluán, propiedad de don Julio Cacho Gálvez,

capitaneados por empleado de la misma, José Nicolás Chiriboga, administrador Ruperto López y otros, entre ellos cuatro disfrazados de gendarmes, invadieron parte de la hacienda Choquizonzo saqueando casas, vivientes maltratándolos bárbaramente, hiriendo gravedad pastor Felipe Cerna, con tres balazos y regresando malhechores Calluán llevando secuestrados varios trabajadores y ganado de esta hacienda. Esta es la tercera vez en espacio de quince meses, que me despojan sin que pueda conseguir sanción contra estos criminales, no obstante de haber denunciado y comprobado delitos ante autoridades políticas y judiciales, llenando todos los requisitos que marcan las leyes del país. Denuncio a don Julio Cacho Gálvez como promotor, verdadero culpable, de estos delitos. Solicito se hagan cumplir las leyes del país.
Vicente G. de Orbegoso Moncada.

El señor Presidente.—Se oficiará al señor Ministro, trascribiéndole el telegrama que acaba de leerse.

El señor Luna Iglesias.—Es muy alarmante el telegrama que acaba de leerse a pedido del señor Castro; y como en él se trata de hacer inculpaciones a una persona prestigiosa del departamento de Cajamarca, el señor Cacho Galvez; y como yo estoy enterado, aunque no en forma perfecta, de que entre las haciendas de Chuqizongo y Calluán existe un litigio, por cuestión de linderos, que se ventila en el Poder Judicial, me parece que sería conveniente officiar al señor Ministro de Justicia para que investige el estado en que se encuentra dicho juicio, sin perjuicio de que se officie también al señor Ministro de Gobierno, como lo ha solicitado el señor Senador por La Libertad, para que, a su vez, informe

lo que hubiera de cierto con relación a la quja que se ha recibido.

Pido, pues, que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que investigue en el Poder Judicial lo que hubiere sobre el particular.

El señor Revoredo.—Me adhiero al pedido formulado por el señor Luna Iglesias.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Luna Iglesias, al que se ha adherido el señor Revoredo.

El señor Noriega.—Señor Presidente: En el mes de febrero último, solicité del Ministerio de Fomento el envío de una cantidad de cemento al distrito de Ormillo, de la provincia de Ayaviri, a fin de que los vecinos de dicho lugar puedan concluir un puente que están construyendo sobre el río Nuñoa. El señor Ministro ofreció atender mi pedido, pero creo que hasta hoy no lo ha hecho efectivo; y los vecinos de ese distrito desean que el Gobierno favorezca esa obra, que facilitará la comunicación de la provincia de Ayaviri con las de los departamentos de Cuzco, Puno, Madre de Dios, etc, etc. Pido, pues, que se oficie nuevamente al indicado señor Ministro, reiterándole mi pedido.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

Asistencia Pública y Consultorio gratuito para el pueblo, en la ciudad de Arequipa.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Establécense en la ciudad de Arequipa los servicios de Asistencia Pública y Consultorio gratuito para el pueblo, bajo la administración de la Sociedad de Beneficencia Pública de esa ciudad y destinándose para su sostenimiento el 10% del impuesto a los espectáculos públicos vigente.

Artículo 2º.—Asígnase para el funcionamiento de los servicios indicados, la casa ubicada en la ciudad de Arequipa, en la calle de San Francisco, y que fué propiedad de la extinguida Junta Departamental; y vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de trescientas libras peruanas, (Lp. 300.0.00), para los gastos de instalación que demanden los referidos servicios.

Artículo 3º.—Los médicos que deben prestar sus servicios profesionales en la Asistencia Pública y en el Consultorio gratuito, serán nombrados por el Gobierno, por medio de la Dirección de Salubridad del Ministerio de Fomento, y sus emolumentos serán abonados por la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, con cargo a la Renta de Espectáculos Públicos a que se refiere del artículo 1º de esta ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Beneficencia

Señor:

Siendo la ciudad de Arequipa una de las primeras de la República, por su desarrollo comercial, numerosa población y otras circunstancias perfectamente conocidas, apenas se concibe que, en los tiempos actuales, carezca de los servicios de asistencia pública

y consultorio gratuito para el pueblo.

Los señores Diputados Rada y Gamio, Núñez Chávez y Delgado Vivanco, presentaron en 1922 a la consideración de su Cámara un proyecto de ley, con el propósito de satisfacer tan urgente necesidad, bajo la administración de la Sociedad de Beneficencia y aplicando el 10% de los espectáculos públicos al sostenimiento de la nueva institución de asistencia pública.

Sancionado el proyecto de la Colegisladora y pedido dictamen a vuestra Comisión de Beneficencia, ésta encuentra que la iniciativa de los señores Diputados por Arequipa, lejos de tener observación en contrario, es en extremo plausible y merece la inmediata aprobación del Senado, desde que, con recursos obtenidos, en la misma localidad, mediante impuesto a las diversiones públicas, se va a establecer un servicio cuya gran importancia social no puede negarse, dados los enormes beneficios que produce, muy especialmente a la clase desvalida.

En consecuencia vuestra Comisión opina por que aprobéis el proyecto referido.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—E. Pardo Figueroa.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Landázuri—Señor Presidente: En el año de 1922, los representantes por Arequipa presentaron este proyecto para establecer los servicios de asistencia pública y consultorio gratuito para el pueblo, en dicha ciudad; pero es el caso que, de entonces acá, el Gobierno ha subsanado ya esa deficiencia, creando esos ins-

titutos acordándoles una subvención de 300 libras, por una sola vez, y disponiendo, además, que las multas de policía se dediquen a satisfacer esos servicios y el pago del personal compuesto de cuatro médicos, un topiquero, un contador administrador y un portero; de manera que ya ese proyecto carece de objeto.

Además, el proyecto destina, para atender esos servicios, el impuesto del 10 por ciento a los espectáculos públicos, y esa renta hace mucha falta a la Municipalidad, cuyas entradas están casi todas empeñadas para el saneamiento de la ciudad. No hay razón, pues, para aprobar este proyecto, porque, repito, ya el Gobierno ha subsanado esta situación, empleando para ello todos los fondos que arrojan las «multas de policía». De manera que este proyecto, ya no tiene objeto y debe ser rechazado.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discentido.

El señor Velarde.—Dada la naturaleza y alcances del proyecto que está en debate, la Comisión de Beneficencia, sin más dato que la simple enunciación del propósito de establecer en Arequipa el servicio de asistencia pública, no podía, en ningún caso, dejar de opinar, como lo ha hecho en sentido favorable, a la iniciativa de los señores Diputados por esa localidad.

Por lo demás me permito insinuar la conveniencia de que el Gobierno suministre una información sobre el particular, a fin de obtener que un servicio de tan tísima importancia se establezca y regularice en forma definitiva, consignándose en el Presupuesto la partida que sea necesaria. La Comisión de Beneficencia, de la que tengo el honor de formar

parte, no podía aceptar, como lo dice en su dictámen, que población tan numerosa, como la de Arequipa, careciera de una institución cuyos beneficios no pueden ser más claros y evidentes.

El señor Presidente.— Está en debate la cuestión previa.

El señor Castro.— Ya no veo el objeto que tendría pedir informe al Gobierno, puesto que acaba de declarar el señor Senador por Arequipa que el Poder Ejecutivo ya ha dictado las medidas del caso, para subsanar la omisión que existía por la falta del servicio de Asistencia Pública y consultorio gratuito para el pueblo, en Arequipa. De manera que, en mi concepto, no habría sino un temperamento que adoptar: someter el proyecto a votación para que sea rechazado o aprobado, según el criterio de los señores Senadores; pero pedir informe al Poder Ejecutivo, perdoneme el señor Senador por Ica, me parece que es un trámite que no tiene razón de ser, toda vez que el Poder Ejecutivo ha dictado una resolución que está en armonía con el proyecto en discusión. Por eso, yo suplicaría al señor Velarde que retirara su cuestión previa de que informe el Gobierno, y dejara que el proyecto se someta a votación. Si se rechaza, se habrán satisfecho los deseos del señor Senador por Ica y sino, el proyecto seguirá su curso.

El señor Velarde.— Precisamente para aclarar el punto relativo a la acción del Gobierno, es procedente el pedido de informe. Se trata de un servicio público que, por su carácter de permanente y su gran importancia social, debe rodeársele de las mayores garantías a fin de asegurar su estabilidad, lo cual no puede conseguirse sino mediante la acción le-

gislativa, previa la tramitación que corresponde.

El señor Landázuri.— Nadie mejor que yo apoyaría este proyecto, pues como representante de la circunscripción a cuya capital se trata de favorecer, estoy obligado a ello; pero es el caso que, como he dicho anteriormente el proyecto no tiene ya objeto porque trata de un asunto terminado, pues, mediante las gestiones que he hecho, durante mucho tiempo, he conseguido que el Gobierno establezca la Asistencia Pública en la ciudad de Arequipa, sin afectar las rentas de la Municipalidad ni de la Beneficencia, que son bastantes exiguas para atender a los servicios que deben mantener, tomando para este objeto las multas de policía; de manera que el pedido del señor Velarde solo daría lugar a que el Gobierno repitiera en su informe lo que estoy expresando en este momento.

El señor Velarde.— Si el señor Senador por Arequipa declara que el servicio de asistencia Pública, está establecido y su funcionamiento garantizado en la ciudad de Arequipa; y, como, el señor Landázuri se halla en situación de apreciar mejor las verdaderas necesidades del departamento que representa, por mi parte retiro la cuestión previa que había planteado en el sentido de solicitar informe del Gobierno y, en consecuencia, estimo que el proyecto carece de objeto, desde que la asistencia pública se encuentra establecida en Arequipa, lo que, por otra parte, ignorábamos los miembros de la Comisión de Beneficencia.

— Dado el punto por discutido se puso al voto el proyecto venido en revisión y fué desechado.

Disponiendo que el valor de los predios rústicos y urbanos que abona la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, lo empleará en reparar los daños causados por las inundaciones en las fincas que posee en los valles de Vitor y Majes

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la la ley siguiente:

Artículo 1o.—El valor de los predios rústicos y urbanos que abona la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Arequipa, los empleará en reparar los daños causados por las inundaciones de enero último y en prevenir las que en lo sucesivo ocurriesen en las fincas que poseen en Arequipa y en los valles de Vitor y Majes.

Artículo 2o.—La aplicación de esta renta a los fines a que se contrae el artículo anterior, durará cinco años.

Dada, etc.

.....
Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda

—
Señor:

Ha venido en revisión un proyecto de ley, por el que se dispone que el valor de los predios rústicos y urbanos que abona la Beneficencia de la ciudad de Arequipa, lo empleará en reparar los daños causados por las últimas inundaciones y en prevenir las que en lo sucesivo ocurriesen, en las fincas que posee en dicha ciudad y en los valles de Vitor y Majes. La aplicación de dicha renta a los fines a que se contrae este proyecto durará cinco años.

Vuestra Comisión de Hacienda, es de parecer que debe prestarse el más decidido apoyo a instituciones destinadas a tan altos fines como las de beneficencia, y si la de la ciudad de Arequipa, por

las últimas inundaciones y lluvias ha sufrido considerable disminución en sus rentas a consecuencia de los daños causados en los inmuebles que posee, es justo se le conceda el valor que abona por predios rústicos y urbanos, para que pueda efectuar las reparaciones necesarias y evitar así un desequilibrio económico que redundaría en grave perjuicio de los establecimientos de caridad que tiene a su cargo.

En consecuencia, opina favorablemente a la iniciativa que este proyecto contiene, pero conceptúa, estando de acuerdo en el fondo con él, que debe variarse la forma, reduciéndolo a un sólo artículo para mayor claridad, por lo que os propone aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO ÚNICO.—Exonérase del pago de la contribución predial por el término de cinco años, a la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Arequipa, cuyo monto se aplicará a reparar los daños causados por las inundaciones últimas en las fincas que posee en dicha ciudad y en los valles de Vitor y Majes y para prevenir las que pudieran ocurrir, en lo sucesivo.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1925.

J. Manuel García—A Gustavo Cornejo.—Pío Max. Medina.

SENADO

Comisión de Beneficencia

—
Señor:

Para reparar los daños causados por las últimas inundaciones, en las fincas que posee la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, tanto en esa ciudad como en los valles de Vitor y Majes,

ha sancionado la Cámara de Diputados un proyecto de ley exonerando a dicha institución humanitaria del pago de la contribución predial por el término de cinco años.

Vuestra Comisión de Hacienda, que dictamina en el asunto, al apoyar la iniciativa, presenta, con laudable celo, un proyecto sustitutorio que sin variar la parte fundamental, lo aclara convenientemente.

Si es urgente que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa disponga de los recursos indispensables para atender a los nobles fines a que está dedicada y si, para ésto, se impone la necesidad de reparar sus propiedades rústicas y urbanas, a fin de que le produzcan un mayor rendimiento, el mismo que debe utilizarse en provecho de establecimientos de caridad, vuestra Comisión encuentra perfectamente fundada su opinión favorable al proyecto referido.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.-E. Pardo Figueroa.

El señor Presidente.—En debate el proyecto venido en revisión.

El señor Landázuri.—Señor Presidente: Con motivo de las últimas inundaciones, en Arequipa han sufrido graves daños las propiedades rústicas y urbanas, entre ellas, las de la Beneficencia; y ésta institución ha mandado una circular a los representantes de las distintas circunscripciones de ese departamento, para que gestionen se la exonere del pago de predios rústicos y urbanos, durante cinco años. El Senador que habla, con todo el interés que le despierta lo que se relaciona con el departamento que tiene el honor de representar, ha hecho gestiones en el Ministerio respectivo para ver si era posible atender la solicitud de la Beneficencia de

Arequipa. Pero he tropezado con la dificultad de que dichos predios están afectos al empréstito para el saneamiento; de manera que sería imposible dar una ley sobre la base de estas contribuciones. Los Diputados arequipeños, presentaron, con la mejor voluntad, en su Cámara un proyecto que se aprobó y ha venido al Senado en revisión; pero si el Senado lo aprobara, seguramente, sería vetado, por el Gobierno, en vista de que no se le podría dar cumplimiento, por la razón que ya he manifestado. Por éso mis gestiones se han reducido a procurar un subsidio a la Beneficencia, que equivalga a la exoneración que ella solicita, de manera, pues, señor Presidente, que este proyecto de ley, venido de la Colegisladora, no tiene objeto, desde que están afectos los predios al empréstito, y mas factible sería otorgarle un subsidio, por una sola vez, de 1000 libras a la beneficencia de Arequipa, en compensación de la pérdida que ha tenido en sus fondos.

El señor Cornejo.—El proyecto venido en revisión de la Colegisladora y al que ha prestado acogida la Comisión de Hacienda de esta Cámara, modificándolo en su forma, no tiene implicancia ninguna con la ley que destina el producto de la contribución predial urbana a las obras de saneamiento. Efectivamente, las contribuciones urbanas están afectas al saneamiento, en cuanto esas contribuciones están contempladas en la ley; pero ésto no quiere decir que el Poder Legislativo haya limitado su actividad al punto de no poder, en un momento dado, alzar o rebajar la tasa, conceder exoneraciones, que estén dentro del concepto de la ley fundamental, que rige la tributación territorial. En la ley de tributación territorial, que abarca

la contribución urbana, se establece que cuando las fincas sufren deterioro de tal magnitud que se afecte la renta que produce en una proporción determinada, quedarán exentas del pago por ministerio de la ley; de manera que, tratándose de fincas improductivas, no se habría requerido este acto legislativo especial. Pero sucede que los daños no son de la trascendencia de los contemplados en la legislación tributaria, y es por eso que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa gestionó de los representantes arequipeños que ejercitasen su iniciativa ante las Cámaras, con el objeto de conseguir la exoneración de los predios urbanos, a fin de que la renta que se destinaba al pago de esos impuestos pudiese aplicarla a la reparación de las fincas.

Yo no sé, señor Presidente, hasta donde sea procedente que se embarace el curso de una ley, invocando las posibilidades de que el Poder Ejecutivo supla la acción legislativa y provea a las necesidades que han originado la iniciativa del Parlamento. Yo creo muy plausible, y para ésto le tributo mi más caluroso aplauso al señor Senador por Arequipa, que él, cumpliendo las funciones de su cargo, haya hecho gestiones ante el Gobierno, para que se acuda en bien de la Beneficencia de esa localidad con el subsidio de 1000 libras, y ojalá sea de mayor suma, para que esta institución incremente su Presupuesto y cumpla las altas finalidades a que está llamada; pero esto no significa que esta ley no pueda tener acogida en el Senado, desde que está dentro de los conceptos fundamentales de la ley de tributación territorial, y no hay implicancia alguna con la ley que aplica los productos de la contribución urbana al saneamiento de las poblaciones de la República,

porque, vuelvo a repetir, lo que está afecto es el producto de la contribución que emana de la matrícula respectiva, que se haya formulado con arreglo a dicha ley, y si se da esta nueva ley, queda excluida de aquella la contribución que grava las fincas de la Beneficencia. Por consiguiente no hay ninguna alteración a la ley de saneamiento, porque siempre el producto que dan las matrículas, van a llenar el objeto a que están destinadas esas rentas; lo que quiere decir es que esta ley excluye de la matriculación esas propiedades, sin que afecte en nada el destino que se da a la renta procedente de la matriculación, porque ni la afección de la renta, ni los compromisos que haya contraído el Estado, limitan la función legislativa, para hacer las gestiones conducentes a elevar o rebajar los productos de los impuestos y entonces la labor de saneamiento quedaría limitada a los alcances de la renta que produjera el impuesto. Por esto, yo por mi parte, como miembro de la Comisión de Hacienda, sostengo el proyecto en la forma que ha sido propuesto.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Según mis recuerdos, las contribuciones prediales rústicas y urbanas de 32 ciudades de la República, fueron afectadas, por la ley de saneamiento, al servicio contemplado por dicha ley; varias de las ciudades pidieron se les excluyera de los efectos de ésta ley y entre ellas, principalmente, Arequipa, Huaras, Cerro de Pasco y cuatro o cinco más; pero a fines del año pasado, el Gobierno propuso contratar un empréstito, creo que con The Fundación o la Guaranty Trust y me parece que esta Compañía exigió la derogatoria de todas esas leyes de excepción, a fin de que la garantía constituida por las contribu-

ciones prediales de las 32 ciudades de la República, con exclusión únicamente de la de Trujillo, formarían una garantía sólida, e invariable. Fué con este propósito que en los meses de Febrero o Marzo de este año, según creo, se expidió una ley derogando todas las excepciones y disponiendo que el fondo de las contribuciones prediales, rústicas y urbanas de 31 ciudades de la República, contempladas en la ley de saneamiento, constituyeran un fondo único de garantía para el empréstito. En estas condiciones, me parece que no es honesto, ni lícito, que el deudor disminuya la garantía. Si estamos, pues, ligados por esa consideración, yo creo que no es procedente el proyecto con que se trata de favorecer a la Beneficencia de Arequipa. No habría inconveniente alguno en que se apruebe el proyecto si se tratara de excluir a la ciudad de Arequipa o a alguna de sus instituciones, de las cargas de la ley de saneamiento; pero como vuelvo a decir, se trata de disminuir una garantía que sustenta un crédito aprobado por el Congreso; se trata de restablecer una situación anterior a una ley derogada, procedimiento que sobre no ser lícito, no sería exponente de circunspección ni tendría base de justicia, porque no está en la voluntad del deudor disminuir las garantías de su obligación. Por ésto pido a la Mesa que se sirva mandar traer esa ley, en virtud de la cual se derogaron todas las excepciones y se dispuso que se constituyera, con el fondo de los predios rústicos y urbanos, una sola garantía, eficiente para el efecto de los trabajos la Fundación.

El señor Landázuri. Las razones brillantemente expuestas por el señor Fernández, vienen a apoyar mi tesis. Es realmente muy plausible el deseo de los represen-

tantes de Arequipa, y estoy de acuerdo con ellos respecto a la necesidad de ayudar a la Beneficencia en su propósito de resarcirse de los daños que ha sufrido con las últimas fuertes lluvias; por eso, y para que estas gestiones se conviertan en un beneficio positivo, juzgo necesario sustituir la exoneración del pago de predios por cinco años, que ellos solicitan con la concesión de un subsidio de mil libras, por una sola vez. Así se llenaría verdaderamente esa necesidad en una forma legal, porque no sería justo tomar una renta que está afectada a otra garantía.

Solicito que se lea el artículo que envió a la Mesa, para ver si la Comisión de Hacienda tiene la bondad de aceptarlo.

El señor Presidente.—Se va a leer.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 1000.0 00, destinada a subvencionar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, para que atienda a la reparación de los daños causados por las inundaciones últimas en las fincas que posee en dicha ciudad y en los valles de Vitor y Majes.

Lima, 15 de octubre de 1925.

G. Landázuri.

El señor García.—¿El señor Senador presenta este artículo como sustitución al que ha venido en revisión?

El señor Presidente.—Sí señor.

El señor García.—Yo desearía que el señor Senador por Arequipa nos dijera a cuanto asciende, poco más o menos, la exoneración de los derechos de esas contribuciones en el término de cinco años?

El señor Landázuri.— Por infor-

maciones que tengo, paga la Beneficencia 280 libras al año.

De manera que habría que multiplicar 280 por 5, que da un total de 1400 libras.

El señor Cornejo.—Podría pagarse 500 libras en dos presupuestos sucesivos. ¿Aceptaría el señor Senador por Arequipa ese cambio?

El señor Landázuri.—Muy bien.

El señor Luna Iglesias.—Que se vea el proyecto para ver si se puede hacer esa sustitución.

El señor Presidente.—Si la Comisión de Hacienda acepta la modificación y la sustituye a su dictamen, podría rechazarse éste y votar dicha fórmula.

El señor Medina.—Como miembro de la Comisión de Hacienda, debo decir que el asunto no me parece claro; es necesario que la Comisión lo estudie y presente una fórmula sustitutoria. En tal virtud propongo que el asunto pase a la Comisión de Hacienda, a fin de que en breve tiempo, teniendo en cuenta la fórmula sustitutoria del señor Landázuri y de acuerdo con las ideas emitidas en el curso del debate, presente una fórmula satisfactoria.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y se puso al voto el pedido del señor Medina, para que el proyecto vuelva a estudio de la Comisión de Hacienda a fin de que ésta emita nuevo dictamen, teniendo en cuenta la sustitución presentada por el señor Landázuri y las ideas vertidas en el debate, siendo acordado.

Creación del distrito de Oyatún en la provincia Chiclayo

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase el distrito de Oyatún en la provincia de Chi-

clayo dividiendo en dos el de Saña, y con los caceros de Oyatún que será la Capital, Polvareda, Santa María, Cañacruz y Espinal.

Artículo 2o. — Serán linderos de Oyatún, los siguientes: a uno y otro lado de la quebrada principal: por el Este y Sur los límites regulares de la provincia de Hualgayoc, por el Oeste, las quebradas de la Viña de Sarrape, Chumbenique y por el Norte esta misma quebrada, hasta encontrar la demarcación de Hualgayoc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

El adjunto proyecto de ley que crea el distrito de Oyatún, en la provincia de Chiclayo, dividiendo en dos el de Saña y con los caceros de Oyatún como capital, Polvareda, Santa María, Cañacruz y Espinar; ha sido aprobado por la Cámara Colegisladora, y enviado en revisión al Senado.

La iniciativa fué presentada por el diputado de la provincia, quien demuestra que el creciente desarrollo cultural, industrial y agrícola de esa región, demanda la atención preferente del Estado, y la organización de los servicios comunal y administrativo a la brevedad posible. La Sociedad Geográfica, en su correspondiente informe, acoge favorablemente el proyecto, así como la Comisión de Demarcación Territorial de la Cámara de Diputados.

Vuestra Comisión que abunda en los conceptos de los documentos referidos, opina porque apro-

béis también el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1925.

E. Palacio.—Antonio Castro.

—Sin debate se aprobó el proyecto materia del dictámen que antecede.

Partida en el Presupuesto para la construcción de unaplaza de abastos en la villa de Jumbilla, de la provincia de Bongara

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO ÚNICO. — Consígnase en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 200.0.00 para la construcción de una plaza de abastos en la villa de Jumbilla, de la provincia de Bongara.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Obras Públicas

—

Señor:

La Cámara de Diputados envía para su revisión, el proyecto de ley que manda consignar, en el Presupuesto General de la República, la partida de Lp. 200.0.00 para la construcción de una plaza de abastos en la villa de Jumbilla, de la provincia de Bongará.

Siendo una necesidad imperiosa que las poblaciones cuenten con establecimientos cómodos e higiénicos, que sirvan para el abastecimiento de los artículos de consumo, como interés de la salubridad pública y también como una exigencia primordial de vida, la Comisión de Obras Públicas es de parecer que sancionéis

el proyecto materia de este dictámen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 13 de 1925.

Juan Manuel de la Torre.—J. C. Arana.—J. A. Franco Echeandía.

SENADO

Comisión Auxiliar de Presupuesto

—

Señor:

Viene en revisión, de la Colegisladora, el proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar una partida de Lp. 200.0.00, en el Presupuesto General de la República, con destino a la construcción de una plaza de abasto, en la villa de Jumbilla, de la provincia de Bongará,

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, reproduce el dictámen de la de Obras Públicas, considerando que la cantidad que se destina, para proveer a la villa de Jumbilla de un mercado apropiado, no constituye un desembolso apreciable al Tesoro Público, y en consecuencia, es de parecer que en el momento oportuno mandéis consignar la citada cantidad.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 13 de 1925.

J. A. Franco Echeandía.—E. Palacio.—Pablo R. Chueca.

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se refieren los anteriores dictámen.

Subsidio a los señores Carlos Sutter y Luis Fernández por su raid Lima Arequipa

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente;

Artículo 1º.—Concédese a los señores Carlos Sutter y Luis Fernández, miembros del Touring Club del Perú, autores del raid Lima-Arequipa, un subsidio de doscientas libras peruanas de oro (Lp. 200.0.00), a cada uno.

Artículo 2º.—Concédeseles, igualmente, a los nombrados una medalla de oro, a cada uno, en recuerdo de la hazaña indicada;

Artículo 3º.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para efectuar los gastos que el cumplimiento de esta ley origine.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Premios

Señor:

Los señores Senadores por Arequipa doctor Rada y Gamio y Coronel Landázuri, han presentado el adjunto proyecto a la consideración del Senado, concediendo a don Carlos Sutter y don Luis Fernández autores del raid Lima Arequipa, un subsidio de doscientas libras peruanas.

La Comisión de Premios, atenta a la disposición del artículo 85 de la Constitución del Estado, se pronuncia en el sentido de que desecheis el referido proyecto, porque esta clase de iniciativas corresponde al Poder Ejecutivo.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1925.

Pedro J. de Noriega.—*G. Luna Iglesias.*—*J. A. Franco E.*

—Sin discusión fué desechado el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

Disponiendo que los maestros de esgrimas diplomados en el Perú, que cuenten con más de quince años de servicios como tales, tendrán derechos a los goces, prerrogativas y preeminencias que la ley No. 4128, concede a los maestros armeros nacionales

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Los maestros de esgrima diplomados en el Perú que cuenten con mas de quince años de servicios como tales, tendrán derecho a los goces, prerrogativas y preeminencias que la ley 4128 concede a los maestros Armeros Nacionales.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo dispondrán lo conveniente para que se proceda a la calificación de los interesados en vista de la comprobación legal de sus servicios profesionales.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal de Guerra

Señor:

La Cámara de Diputados, envía en revisión un proyecto de ley, en virtud del cual se dispone que los maestros de esgrima diplomados en el Perú, que cuenten con mas de quince años de servicios, tendrán derechos a goces, prerrogativas y preeminencias que la ley No. 4128, concede a los maestros armeros nacionales diplomados en el extranjero.

Este proyecto tiene su origen en el Poder Ejecutivo, el que haciendo justicia a los maestros de esgrima diplomados en el país, sometió al Poder Legislativo, la iniciativa, que ha merecido dictamen favorable de la Comisión correspondiente de la Cámara de

Diputados y ha sido sometido en revisión.

Por esta consideración, los suscritos opinan por la aprobación del proyecto de que se trata.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1925.

Antonio Castro.—G. Luna Iglesias.—C. A. Velarde.

--Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el anterior dictamen,

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

--Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

60a. sesión del Sabado 17 de Octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Cáceres, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Seminario; González y Revoredo, Secretarios, fué leída el acta de la anterior.

El señor Presidente.—Está en debate el acta.

El señor Luna Iglesias.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Cajamarca.

El señor Luna Iglesias.—Observo que en el acta no se ha expresado, claramente, el objeto de mi intervención relacionada con el telegrama que recibió el señor Senador por La Libertad, sobre el asunto de la hacienda Chuquisongo. Yo dije, señor Presidente, que no estaba seguro de que la

queja estuviera perfectamente fundamentada; y, por eso solicité que al pasarse el oficio al señor Ministro de Gobierno, fuera en el sentido de que se investigara sobre la verdad de lo ocurrido. Deseo que se haga esa rectificación.

El señor Presidente.—Queda aprobada el acta con la aclaración que acaba de hacer el señor Senador por Cajamarca.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, transcribiendo, en respuesta a un pedido del señor Arana, el informe telegráfico emitido por la Prefectura de Junín, sobre el accidente automovilístico ocurrido en el puente de la Herradura, en el camino a la montaña.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

—Del mismo, expresando en contestación a un pedido del señor Castro, que se ha nombrado una Municipalidad provisional que se encargue de los servicios comunales de la provincia de Pacasmayo, mientras se practiquen las elecciones de ley.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha transcrito a la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital, el pedido formulado por el señor La Torre, sobre la falta de atención a los enfermos que concurren al Hospital Dos de Mayo de esta ciudad.

Con conocimiento del señor La Torre, al archivo.

—Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Franco Echeandía, que su Despacho ha preveído lo conveniente